ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ -

RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 0455
(20 DE JUNIO DEL 2025)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 024-SAMC-2025, QUE TIENE POR OBJETO AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN Y ADECUACIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ".

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ
De conformidad al decreto municipal No. 072 del 19 de junio de 2025.

En ejercicio de sus facultades legales y, especialmente, las que le confiere el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio elaboró los estudios previos para suplir la necesidad de **AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN Y ADECUACIÓN DE RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ.**

2. Que el Municipio de San Vicente del Caguán Caquetá publicó en el SECOP II, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices.

3. Que el presupuesto establecido correspondió a la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO DOS PESOS ($ 63.526.102,00) MCTE**, incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. Lo anterior respaldado mediante Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 0000000530 del 14 de mayo de 2025.

4. Que el plazo establecido para la ejecución del contrato será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder de la presente vigencia.

5. Que el Municipio de San Vicente del Caguán Caquetá expidió la Resolución No. **0410** del 09 de junio de 2025, por medio de la cual se ordenó la apertura del proceso de convocatoria pública en la modalidad SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 024-SAMC-2025.

6. Que el día 13 de junio de 2025 el Municipio de San Vicente del Caguán Caquetá recibió dos (2) ofertas de los proponentes: **MARTÍNEZ MUÑOZ INGENIERÍA ZOMAC S.A.S** con NIT: 901517795-5, representada legalmente por el señor JOSÉ JAVIER MARTÍNEZ POLANIA identificado con cedula de ciudadanía No. 80.101.518 expedida en Bogotá D.C, y **ELECTRICAMENTE SAS** con NIT: 901331972-2, representada legalmente por el señor YERSON FABIAN RODRÍGUEZ MORALES identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.890.854 expedida en Villavicencio, Meta en la plataforma transaccional SECOP II.

7. Que, en el término previsto para evaluar las Ofertas, el Municipio de San Vicente del Caguán, Caquetá verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la Oferta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos.

8. Que el día 19 de junio del 2025 el Municipio de San Vicente del Caguán Caquetá publicó en el SECOP II, el acta de evaluación, en la cual el comité técnico concluyó lo siguiente:

 - *(...) "La propuesta presentada por **ELECTRICAMENTE SAS** NIT: 901331972-2, representada legamente por el señor YERSON FABIAN RODRÍGUEZ MORALES identificado con cédula No. 1121890854 expedida en Villavicencio, Meta; NO CUMPLE las exigencias de carácter JURÍDICOS, establecidos en los PLIEGOS DE CONDICIONES, toda vez que el proceso se limitó a MiPymes municipal, se evidencia que el oferente no acredita tal condición.*

 - *Respecto a la oferta presentada por el oferente **MARTINEZ MUÑOZ INGENIERIA ZOMAC S.A.S** con NIT. 901.517.795-5, representada legalmente por el señor JOSÉ JAVIER MARTINEZ POLANIA identificado con cedula de ciudadanía No. 80.101.518 expedida en Bogotá D.C, CUMPLE las exigencias de carácter JURIDICAS Y TÉCNICAS, establecidas en los PLIEGOS DE CONDICIONES y teniendo en cuenta los puntajes obtenidos **(39 PUNTOS)**, por lo tanto, se recomienda salvo mejor concepto, Adjudicar el presente proceso al oferente en mención, cuya oferta se insta que cumple con los requisitos habilitantes y económicos exigidos e igualmente satisface los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones definitivo"(...)*

9. En virtud de lo anterior, mediante acta de evaluación del 19 de junio del 2025, el proponente **MARTÍNEZ MUÑOZ INGENIERÍA ZOMAC S.A.S** con NIT: 901517795-5, representada legalmente por el señor **JOSÉ JAVIER MARTÍNEZ POLANIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.101.518 expedida en Bogotá D.C, y verificado los requisitos de carácter jurídico y técnico establecidos en los PLIEGOS DE CONDICIONES, se determinó que fue el único proponente que CUMPLIÓ a satisfacción con las condiciones anteriormente mencionadas.

10. Que, dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación, el Municipio de San Vicente del Caguán Caquetá no recibió ninguna observación.

11. Que, con base en el resultado del acta de evaluación definitiva publicado en la página del SECOP II, habilitando al siguiente oferente:

No.	OFERENTE	REPRESENTANTE LEGAL	CC	POLIZA SERIEDAD DE LA OFERTA
1	MARTÍNEZ MUÑOZ INGENIERÍA ZOMAC S.A.S con NIT: 901517795-5.	JOSÉ JAVIER MARTÍNEZ POLANIA	80.101.518 expedida en Bogotá D.C	61-46-101034147 SEGUROS DEL ESTADO S.A

12. Que el proponente **MARTÍNEZ MUÑOZ INGENIERÍA ZOMAC S.A.S** con NIT: 901517795-5, representada legalmente por el señor **JOSÉ JAVIER MARTÍNEZ POLANIA** identificado con cedula de

ciudadanía No. 80.101.518 expedida en Bogotá D.C; presentó oferta por el valor de **SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO DOS PESOS ($ 63.526.102,00) MCTE**, incluido IVA (en caso de aplicar), y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

13. Que el comité evaluador de conformidad al acta de evaluación del dieciocho (18) de junio de 2025, habiendo evaluado y calificado las ofertas según lo establecido en el pliego de condiciones y teniendo en cuenta el puntaje obtenido (**39 PUNTOS**) en los diversos factores preestablecidos de carácter JURÍDICO, TÉCNICO, ECONÓMICO Y FINANCIERO, *y siendo el único proponente habilitado y calificado*; recomendó salvo mejor concepto, adjudicar el contrato de obra derivado del Proceso en modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 024-SAMC-2025 al proponente **MARTÍNEZ MUÑOZ INGENIERÍA ZOMAC S.A.S** con NIT: 901517795-5, representada legamente por el señor **JOSÉ JAVIER MARTÍNEZ POLANIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.101.518 expedida en Bogotá D.C.

14. Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el Municipio de San Vicente del Caguán Caquetá procede a la adjudicación del proceso de MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 024-SAMC-2025.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el contrato de obra derivado del Proceso de **MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE SERVICIOS No. 024-SAMC-2025** al proponente **MARTÍNEZ MUÑOZ INGENIERÍA ZOMAC S.A.S** con NIT: 901517795-5, representada legalmente por el señor **JOSÉ JAVIER MARTÍNEZ POLANIA** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.101.518 expedida en Bogotá D.C, cuyo objeto consiste en la *AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN Y ADECUACIÓN DE RED DE LA ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN, CAQUETÁ* por un valor de **SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO DOS PESOS ($ 63.526.102,00) MCTE**, incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad al artículo 75 de la ley 1437 de 2011 toda vez que es un acto de trámite.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Despacho del alcalde de San Vicente del Caguán Caquetá, a los veinte (20) días de junio de 2025.

MICHAEL STEVEN ACERO PARRA
Alcalde municipal encargado
Decreto municipal No. 072 del 19 de junio de 2025

Elaboró *Angie Paola Vivas Bedoya - Abogada Contratación*
Revisó *Duberney Rojas Raigosa – Asesor contractual*
Aprobó *Michael Steven Acero Parra – Alcalde Municipal (E)*

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ -